

El dho oficio es y es el mente segun que de derecho
es obligado de quito e les no do

Juan de Padilla
110
85

De Motana a diez y seis dias de mes de agosto de mil y 15
y de once y nuebe años se juntaron en su ayuntamiento
como lo an de uso y costumbre en la sala de la casa con breve
de saber sus mercedes de don Juan de canobas mora
y don daniel Ramos Alcaldes ordinarios de esta villa
por su may y don Pedro y anes canobas alferes mayor
mancabala porin = pedro carlos de la corte = don Luis de mo
ra = don Juan de mora Ramos febrer = don
Pedro marcos Cazuela = Maguel fernandez queza =
don Juan de canobas mora = Residores de esta dha
villa estando juntos como tal dho ayuntamiento
y a el tiempo que fue notoria una cedula Real de la ruina
nuestra senora despachada por el dho su consejo y por man
dado del señor Gobernador de esta nueva de los Infantes
Cabeza de esta parte en la razon de las mercedes y Roturas
y de heras. questa dha villa tiene y abiendo la oido
y contenido. La obediencia con el acatamiento
debido y en su can plimiento. Diferon questa n
cedula de la dha villa que se manda de
esta parte a su ayuntamiento La dha orden
y cedula Real en ella inserta y seron questa villa
notoria notoria en esta villa que se manda con
pre tendida en dha orden ni que sea de albitrios
ningunos de dha villa ni que sea de albitrios. ni que
ninguno tiene noticia de esta villa a quien se le ay a dicho
mercedes perpetuamente ni por tiempo limitado
y que el presente ayuntamiento de los dhos capitulos
y de otros papales y Archivos de esta villa
y conforme a las dhas cedula y provisiones que se
dha orden se manda y enmendando por su ayuntamiento

